



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

ACTA Nº XX/2012
ACTA DE LA REUNION DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL DIA 31 DE MAYO DE 2012.

Excmos/as. Sres/as.:
Vicepresidente:
D. Fernando de Rosa Torner

Vocales:
D^a Margarita Robles Fernández
D^a Almudena Lastra de Inés
D. Manuel Almenar Belenguer
D. Antonio Dorado Picón

Secretario General:
D. Celso Rodríguez Padrón

En Madrid, a treinta y uno de mayo del año dos mil doce, siendo las veinte horas, se reúnen los miembros de la Comisión Permanente que al margen se relacionan bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Fernando de Rosa Torner, Vicepresidente del Consejo, justificando su inasistencia el Excmo. Sr. D. Carlos Dívar Blanco, Presidente del Consejo. Se inicia la sesión procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los asuntos pendientes, que fueron resueltos en la forma que a continuación queda reflejada:

UNICO.- Se aprueba un **Plan Actuación para reforzar los Juzgados de lo Mercantil de Madrid**, consistente en:

1.- Adscribir permanentemente a los Juzgados de lo Mercantil de Madrid a los/as Jueces/zas sustitutos/as DON FÉLIX JUAN SALGADO SUÁREZ, DON LUIS ALBERTO PUERTAS PEDROSA, DOÑA MARTA PUCHOL AIGUABELLA Y DOÑA LETICIA GARCÍA CLÉRIGO, a fin de colaborar con sus titulares en la actualización de los mismos.

En una primera fase que finalizará el día 31 de diciembre de 2012, será de aplicación este plan a los **Juzgados de lo Mercantil números 1 a 7 de esta sede**.

Se aprueba el Plan de actuación propuesto por la Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de lo Mercantil de Madrid y que ha sido informado favorablemente por la Sala de Gobierno del Tribunal de esta Comunidad.

Cualquier modificación del Plan de Actuación que en el presente Acuerdo se aprueba requerirá la aprobación expresa de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

Al iniciarse la medida de refuerzo, los/as Jueces/zas titulares de dichos Juzgados y los/as Jueces/zas sustitutos/as adscritos/as deberán establecer la distribución de cometidos entre ellos, en los términos que previene el artículo 216 bis 2-4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que participarán al Consejo General del Poder Judicial y al Tribunal Superior de Justicia de Madrid y a la que darán la oportuna publicidad.

Los/as Jueces/zas sustitutos/as que mediante el presente acuerdo se adscriben permanentemente como apoyo a los órganos de referencia, acumularán las normales funciones de sustitución si se produjera dentro de los mismos órganos



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

algunos de los supuestos legales que la determinan, siempre que la correspondiente Sala de Gobierno no disponga otra cosa.

La adscripción permanente de los/as Jueces/zas sustitutos/as podrá en cualquier momento, cuando las circunstancias del servicio y de carga de trabajo lo aconsejen, ser sustituida por la adscripción de Jueces/zas Adjuntos/as, conforme al artículo 308 de la Ley Orgánica del Poder Judicial o, en su caso, por la actuación de Jueces/zas de Adscripción Territorial, conforme dispone el artículo 347 bis del mismo texto legal.

2.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo la propuesta de nombramiento de los/as Secretarios/as Judiciales Sustitutos/as Doña María del Carmen Oria Fernández, Doña Carmen Fresneda García, Don Jesús Sánchez Mena y Doña Paloma de Ávila Ferrero, para el refuerzo de los indicados Juzgados, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitiesen.

3.- Interesar de la Consejería de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid, por la vía del denominado Plan de Urgencia para la actualización de diversos órganos judiciales, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de nombramiento, en régimen de interinidad de dos funcionarios/as del cuerpo de gestión procesal y administrativa, tres funcionarios/as del cuerpo de tramitación procesal y administrativa y dos funcionarios/as del cuerpo de auxilio judicial, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran, con la finalidad de colaborar con este equipo de refuerzo, dotando de verdadera operatividad a la medida, sin sobrecargar la oficina judicial.

Transitoriamente, si las disponibilidades presupuestarias no permitieran estos nombramientos, las funciones propias de oficina judicial para tales jueces de refuerzo e realizará con los medios personales existentes en las oficinas actuales los Juzgados mercantiles, pero sin menoscabo de los refuerzos de funcionarios/as de que actualmente están dotados los Juzgados que se ahora se refuerzan.

4.- Esta primera fase de la medida que ahora se aprueba dará comienzo el día 1 de junio de 2012 y terminará el día 31 de diciembre del mismo año. A su término, deberá producirse el cese de los/as nombrados/as, participándose tanto a este Consejo, al Ministerio de Justicia y la Consejería de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

5.- El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de las medidas de refuerzo adoptadas. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid informará a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad mensual, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

6.- Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a los Vocales Delegados de la Comisión de Modernización e Informática para los Planes de Urgencia y Refuerzos, a los Vocales Delegados para el Seguimiento de la Ley Concursal, a los/las Vocales Delegados/as para el territorio de Madrid y a los Servicios de Personal Judicial y de Inspección de este Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISIÓN PERMANENTE

Trasládese asimismo el presente acuerdo al Ministerio de Justicia y a la Consejería de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autoricen a efectos económicos de la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento, traslado de su contenido a los/as interesados/as y a los órganos judiciales afectados, y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada hasta su autorización económica por el Ministerio de Justicia y por la Consejería de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se procede a continuación a dar lectura de los Acuerdos adoptados siendo aprobados por unanimidad de los/las Sres/as. Vocales asistentes, dándose por terminada la sesión a las veinte horas y quince minutos, de lo que da fe el Secretario General, con el visto bueno del Sr. Presidente en funciones de la Comisión Permanente.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE
(en funciones)

EL SECRETARIO GENERAL